

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 485-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputados Rafael Yereña Zambrano, Fidel Kuri Grajales y Pablo Gamboa Miner.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Deporte

### II.- SINOPSIS

Establecer como principio en el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones. Atribuir a la CONADE y a la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte el fomento de la cultura de paz en el deporte.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p><b>I. a XII. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p><b>Artículo 30.</b> La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte y la prevención de la violencia en el deporte;</p> <p><b>XXIV. a XXX. ...</b></p> <p><b>Artículo 140.</b> Las atribuciones de dicha Comisión Especial además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán:</p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> la fracción XIII al artículo 2; se <b>reforma</b> la fracción XXIII del artículo 30; y se <b>reforman</b> las fracciones I y II del artículo 140 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>XIII. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> La Conade tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>XXIII.</b> Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte, la prevención de la violencia <b>y el fomento de la cultura de paz en el deporte ;</b></p> <p><b>Artículo 140.</b> Las atribuciones de dicha comisión especial, además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán</p>

<p><b>I.</b> Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte;</p> <p><b>II.</b> Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;</p> <p><b>III. a XII. ...</b></p>	<p><b>I.</b> Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia <b>y la cultura de paz en el deporte;</b></p> <p><b>II.</b> Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, <b>así como de propiciar la cultura de paz</b> con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;</p> <p><b>III. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>